

Un Oficial de la Provincia de Cáceres número 41.1971, de 16 de febrero, a fin de ejecutar las obras de la acequia XIV-17, término municipal de Casillas de Corja (Cáceres), con la modificación de que la finca número 34 de la acequia XIV-17 figurará a nombre de doña Andrea Sagrado Molano, con las características de parcelas 9 del polígono 10, paraje «Chicharra», 0.0060 hectáreas, de cereal secano.

Madrid, 25 de mayo de 1971.—El Comisario de Aguas.—3.252-E.

**RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal de El Picazo, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Sisante (Cuenca).**

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia.

Resultando que durante el periodo de información pública se presentaron diversas solicitudes de expropiación total de las fincas afectadas y de ampliación de la zona a expropiar y se procedió a unir al expediente la documentación pertinente.

Considerando que todas las solicitudes han sido informadas por los Servicios Técnicos correspondientes, comprobándose que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa, de resultar antieconómica la explotación de la parte de finca no expropiada, procede acceder a todas las solicitudes, excepción hecha de las referentes a las

fincas números 21, 161 y 182, por no concurrir las circunstancias de explotación antieconómica exigidas por la Ley.

En cuanto a la finca número 21, solo procede acceder a la expropiación de la parte más pedregosa de las solicitadas, única de explotación antieconómica.

Considerando que de la documentación aportada, así como de las comprobaciones verificadas, resulta la necesidad de efectuar algunas rectificaciones y la existencia de cargas reales sobre algunas fincas que han de tenerse en cuenta a los efectos del artículo 4.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y de conformidad con la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 1970, y en el de la provincia de Cuenca de 9 de octubre de 1970, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de fecha 13 de septiembre de 1970, y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha Resolución, en cuanto no resulte modificada por la presente relación y con los titulares de cargas reales.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 31 de mayo de 1971.—El Director Técnico del Acueducto Tajo-Segura.—3.469-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Pol.	Parcela	Cultivo	Superficie expropiada Hectáreas
10-a	Doña Josefa Olmeda Laserna	40	196	Viña	0,3150
10-b				Pinar	0,6595
11	Don Vicente Olmeda Laserna	40	106	Viña	0,3515
12	Doña Casimira García Laserna	40	198	Viña y olivar	0,3725
13	Don Gaspar García Laserna	40	109	Viña	0,3800
17-a	Don Vicente Herranz Santiago	40	112	Almendros	3,0540
			123		
18-b	Don Vicente Olmeda Laserna	40	117	Viña y almendros	1,2890
			52		
19-b	Don José María Talavera Piqueras	40	55	Pinar	0,2940
			122		
20	Don José María Talavera Piqueras	41	7	Pinar	0,3000
22	Doña María Meneses Paños	41	9	Pinar	1,3005
27	Don Rafael Laserna García	43	65	Viña	1,7600
28	Don Constantino Plaza Pérez	43	66	Cereal secano	0,9870
35	Don Constantino Plaza Pérez	43	75	Cereal secano	0,1625
48-b	Don Constantino Plaza Pérez	43	56	Cereal secano	0,7790
62	Don Constantino Plaza Pérez	43	36	Viña	0,4280
97	Don Eliseo Martínez Talavera	43	131	Olivar	0,3520
118-a	Don Abel Navarro Garrido	48	16	Viña	2,8335
128	Don Beltrán Laserna Pérez	46	57	Viña	0,1540
175-a	Don Juan Luis García Plaza	49	47	Almendros	0,8355
213	Don Ignacio Benítez Parreño	50	36	Viña	0,1820
215	Don Agustín Benítez Parreño	50	36	Viña y almendros	0,4390
227	Doña Filomena Martínez Martínez	51	41	Viña	0,3655
238	Doña Ascensión Martínez Martínez	51	41	Viña	0,2285
271	Don Antonio Torralba Ruiz	64	42	Viña	0,0545
279	Don Enrique Moreno García	63	1	Viña	0,2960
288	Don Agustín Martínez Parreño	63	21	Pinar	0,2495
288 bis	Doña Dolores Fabuel Martínez	63	20	Pinar	0,2405
293	Don Ramón Martínez Parreño	63	29	Pinar	0,4150
293 bis	Don Gabriel Fabuel Martínez	63	28	Pinar	0,4150
297	Don Antoliano Martínez Parreño	63	31	Pinar	0,9820
301-a	Doña Adela Bernabéu Espufies	63	25	Pinar	3,0790
301-b				Cereal secano	1,3960

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

DECRETO 1306/1971, de 20 de mayo, por el que se declara conjunto histórico artístico la villa de Huelma (Jaén).

La villa de Huelma, situada al sur de la provincia de Jaén, en las pintorescas estribaciones de la sierra de Mágina, fronterizas con las de Granada y al pie del puerto de los Gallardos, tuvo un pasado glorioso en tiempos de la Reconquista. Nombres de reyes y adelantados, de guerreros y señores, evocan nota-

bles hechos que contribuyeron a la formación de esas páginas históricas que prestaron a este apartado rincón del antiguo Santo Reino destacada importancia.

La parte vieja de la villa ofrece en la actualidad un bello y atractivo conjunto de estrechas y empinadas calles, típicas casas ennoblecidas las más, por escudos de armas, portales y rejas de encantadora traza, y evocadores lugares, como la plaza de los árboles centenarios, Corona este conjunto la elegante arquitectura del templo parroquial y la bizarra silueta del castillo.

En la Iglesia parroquial se aprecian dos trayectorias: Una, gótica decadente, y la otra, renacentista. En esta última se percibe la huella maestra de Andrés de Vandelvira. El exterior del templo es de sobrias líneas, con portadas al norte y al sur, y ventanales de bella traza. En el interior se ensancha en tres naves, con seis pilares, formados por pilastras cuadradas con columnas de fuste liso cilíndrico adosadas a sus cuatro caras,